



JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES

Fecha	13 de septiembre de 2022	Hora	04:00 pm
-------	--------------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2022 00099 00	
EJECUTANTE:	ALEJANDRA VILLA URIBE
EJECUTADO:	PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Parte Demandante: ALEJANDRA VILLA URIBE C.C. 32.310.229 Apoderado: HADER ESTEBAN GARCÍA VÁSQUEZ con T.P. 348.165 del C.S.J. Parte Demandada: PROTECCION S.A. Apoderada: LAURA LÓPEZ ÁLVAREZ con T.P 365499 del C.S.J COLPENSIONES Firma PALACIO CONSULTORES- representado por Fabio Vallejo Chanci (Principal) sustituto: ADRIANA MARIA OCAMPO MAYA T.P. 135035 del C.S. de la J (Se le reconoce personería)
CONCILIACIÓN
En el proceso de la referencia se declara fracasada la etapa de conciliación ante la falta de ánimo conciliatorio de Colpensiones. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Se tiene que las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago son de mérito o de fondo, consultados los claros presupuestos del artículo 430 del C.G. del P. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO.

En el proceso que ocupa la atención de la judicatura, no hay lugar a la adopción de medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJACION DEL LITIGIO.

El litigio se contrae a determinar si hay lugar a declarar probados los medios exceptivos propuestos por Protección y Colpensiones denominados pago, compensación y prescripción; o en su defecto si hay lugar a disponer la continuación de la ejecución, en los términos de la providencia a través de la cual se libró la orden de pago, que se refiere a la obligación de hacer y pagar, conceptos que devienen de las sentencias que sirven de fundamento o título ejecutivo y que dieron mérito para la ejecución contra la demandada.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

EJECUTANTE:

- La documental aportada como anexo a la demanda ejecutiva, y que hace referencia a:

PRUEBAS

- Derecho de petición radicado en Protección S.A.
- Constancia de radicación de derecho de petición radicado en Protección S.A.
- Acción de tutela presentada en contra de Protección S.A.
- Constancia de radicación de acción de tutela.
- Respuesta a derecho de petición entregada por Protección S.A.
- Informe del investigador designado para radicar la solicitud de pensión de vejez de mi poderdante en Colpensiones.

EJECUTADAS:

PROTECCION

- Inspección judicial al sistema de títulos: Se evidencia la existencia de pago en lo referente a costas y agencias en derecho del proceso ordinario que antecede, consignados a órdenes del Despacho el 29 de julio de 2022 por valor de \$1.786.328, posterior a la providencia del mandamiento de pago.

- Impresión de pantalla del sistema SIAFP donde se evidencia el reporte de la novedad “Transacción Exitosa”
- Impresión de pantalla del sistema AS400 donde se evidencia la inactivación de la afiliación.
- Copia de la solicitud del pago de costas.

COLPENSIONES:

- Expediente administrativo del accionante ante Colpensiones e historia laboral.

Finalmente, y facultado por el art 54 del CPTSS ante las inconsistencias de las afirmaciones tanto de Protección en su escrito de excepciones en el que reseña haber cumplido con la obligación impuesta, y de otro lado Colpensiones de manera tímida afirma “Manifiesto al Despacho la oposición por parte de la Entidad que represento, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda contra mi representada en tanto la misma dio cumplimiento a las condenas impuestas de manera directa contra ella, ahora respecto de aquellas dirigidas en contra de PROTECCIÓN S.A., Colpensiones coadyuba el cumplimiento de las mismas, puesto que de su cumplimiento se deriva que Colpensiones pueda cumplir con las demás condenas que le fueron impuestas.” Lo cual en principio resultaría ser contradictorio con lo expresado y acreditado tanto por Protección como por lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante; es por lo anterior, y en aras de definir el presente asunto que se ve avocado el Despacho a decretar como prueba de oficio exhortar a Protección para que allegue el soporte del traslado de todo el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante en los términos reseñados por la Sala Sexta de Decisión Laboral, no solamente el reporte SIAFP, sino el reporte de cuando se trasladaron todos los aportes discriminando uno a uno los periodos cotizados y que son trasladados. En igual sentido se exhortará a COLPENSIONES para que indique de manera clara que dineros ha recibidos y cuales no de parte de Protección con base en la historia laboral que se encuentra en el proceso ordinario. Finalmente se exhorta a COLPENSIONES para que allegue la Resolución por medio de la cual resolvió la prestación solicitada por la parte demandante y a la cual hizo referencia este al inicio de la diligencia, para lo cual se concederá a las demandadas el termino judicial de diez (10) días para que alleguen la información solicitada so pena de hacerse acreedores a las sanciones de que trata el art 44 CGP previo apertura de incidente de sanción.

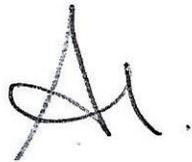
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Procede el Despacho a fijar como nueva fecha para continuar con la presente audiencia, en aras a incorporar las respuestas allegadas por Colpensiones y Protección, la cual se llevará a cabo el **10 de noviembre de 2022 a las 04:00 p.m.** Por secretaria se librarán los oficios dirigidos a COLPENSIONES y PROTECCION S.A., los cuales quedaran disponibles para que las partes los extraigan del expediente.

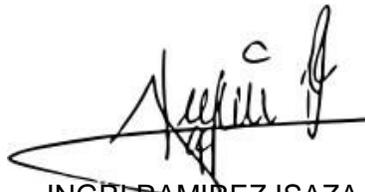
Las partes y sus apoderados pueden ingresar a la audiencia en el siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/15165588> (Copiar y pegar en el ordenador)

Link Audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4e978660-d706-4080-b1cf-f81ee38d2f3b?vcpubtoken=09510d20-52e2-4a71-92f9-2f1d6f1373f8>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRID RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA